



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

**Suplencia.** Resolución de 16 de julio de 2012, del Consejero, por la que se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones .... **16176**

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Universidad de Extremadura**

**Relación de aprobados.** Resolución de 11 de julio de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna ..... **16177**

**Libre designación.** Resolución de 11 de julio de 2012, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en el Organismo ..... **16178**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "XVI Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), para su centro de trabajo de Miajadas", suscrito el 25 de mayo de 2012 ..... **16180**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 28 de mayo de 2012, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, SAU (LAINSA) y sus trabajadores del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres)," en la que se recoge el acuerdo adoptado por la citada Comisión de proceder a la modificación del artículo 30 del convenio a los efectos de adaptar su contenido a la normativa vigente ..... **16210**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Planeamiento.** Resolución de 31 de mayo de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2011 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena, que tiene como objeto el cambio del art. 3.4.8. del Capítulo 4 "Condiciones edificatorias en suelo no urbanizable", para establecer la ocupación máxima en el 20%..... **16212**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de centro automatizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovido por Grúas Card Galán, SL, en el término municipal de Don Benito ..... **16215**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 11 de julio de 2012 sobre notificación de auto dictado en el recurso de suplicación n.º 387/2011 ..... **16232**

**Notificaciones.** Edicto de 11 de julio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 242/2012 ..... **16233**

**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 5 de julio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 36/2012 ..... **16235**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 3 de julio de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1560/2012 ..... **16236**

**Consejería de Economía y Hacienda**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1012039, en materia de juego ..... **16236**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 28 de junio de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 505, 507 y 582 del polígono 14. Promotor: D. Iván Luengo Elvira, en Castilblanco ..... **16237**

**Información pública.** Anuncio de 28 de junio de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Cruz del Puerto", parcela 246 del polígono 15. Promotor: D. Demetrio Calderón Barragán, en Monesterio ..... **16238**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Adjudicación.** Anuncio de 9 de julio de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 1251SE1CA032 ..... **16239**

**Contratación.** Anuncio de 16 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora de la red de caminos en la zona regable de Valdecañas". Expte.: 1233OB1FR341 ..... **16240**

**Consejería de Educación y Cultura**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0659-12-164 ..... **16242**

**Adjudicación.** Anuncio de 10 de julio de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial de "Estancias en el Reino Unido para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de Secundaria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del programa integral de aprendizaje de las lenguas extranjeras". Expte.: SER1202002 ..... **16243**



## **Consejería de Salud y Política Social**

**Contratación.** Anuncio de 11 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Gasóleo de calefacción para centros de la Consejería de Salud y Política Social". Expte.: S-12.001 ..... **16245**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 16 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento y reparación de diversos equipos elevadores, ascensores y escaleras mecánicas del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: SV-12.002/D..... **16247**

**Contratación.** Anuncio de 10 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Lencería y uniformidad sanitaria para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1112030248/12/MAR..... **16250**

## **Asamblea de Extremadura**

**Adjudicación.** Resolución de 4 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace público el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de 3 de julio de 2012, sobre adjudicación del contrato de "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 25M/12..... **16252**

## **Ayuntamiento de Ribera del Fresno**

**Nombramientos.** Anuncio de 10 de julio de 2012 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... **16253**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 11 de julio de 2012 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE-6 de las Normas Subsidiarias ..... **16253**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 11 de julio de 2012 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UA-6 de las Normas Subsidiarias ..... **16253**

## **Ayuntamiento de Robledillo de la Vera**

**Planeamiento.** Anuncio de 11 de julio de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal ..... **16254**

## **Ayuntamiento de Villagonzalo**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 29 de junio de 2012 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º M2-2011 de las Normas Subsidiarias ..... **16254**



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2012, del Consejero, por la que se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones.* (2012061169)

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, del Interventor General de la Junta de Extremadura, con el objetivo de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo dispuesto, en lo que se refiere a la suplencia, en el artículo 77.2 del mismo texto legal,

#### RESUELVO:

Único. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regulan la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura, las funciones y competencias que al Interventor General le son atribuidas por el ordenamiento jurídico serán desempeñadas durante el período entre el 6 y 15 de agosto de 2012, ambos inclusive, por el Interventor Delegado en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía, don Luís López Reyes, y del 16 al 26 de agosto de 2012, ambos inclusive, por el Interventor Delegado en la Consejería de Presidencia, D. Justo Bravo Marabel.

Mérida, a 16 de julio de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. (2012061167)*

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 17 de noviembre de 2011, se procedió a la convocatoria de concurso de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna (DOE núm. 229, de 29 de noviembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de aspirantes aprobados:

NOMBRE	DNI	TOTAL
AMO CACHO, ROSA MARÍA	08810237-H	78,21
MÉNDEZ EXPÓSITO, MERCEDES	08814828-D	77,22
JIMÉNEZ RIVERA, MARÍA MONTSERRAT	08812938-M	76,17
MARTÍNEZ CORONADO, ISABEL	08801094-Y	71,91
CORCHERO GIL, MARÍA BELÉN	03819032-C	71,12

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, a 11 de julio de 2012.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2012, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en el Organismo. (2012061168)*

Por Resolución de fecha 16 de mayo de 2012 (Diario Oficial de Extremadura núm. 104, de 31 de mayo), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo de personal de administración y servicios vacantes en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 186, de 25 de septiembre de 2009), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo que se señalan en el Anexo a la presente resolución a los funcionarios que se indican, así como dar publicidad a los nombramientos.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 11 de julio de 2012.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

- 1) Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0004. Denominación del puesto: Secretario/a de la Vicegerencia de Asuntos Económicos. Nivel: 20. Grupo: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz. Observación: Jornada Partida.  
Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0025 Denominación del puesto: Puesto base de Administración. Servicio Jurídico. Universidad de Extremadura. Badajoz.  
Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: Barroso Sosa, Rafael. NRP 0882738835 A7136. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.
  
- 2) Puesto adjudicado. Código RPT: PFC0076. Denominación del puesto: Secretario/a del Presidente del Consejo Social. Nivel: 20. Grupo: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz. Observación: Jornada Partida.  
Puesto de procedencia: Código RPT: PFC0076. Denominación del puesto: Secretario del Presidente del Consejo Social. Adscripción Provisional. Universidad de Extremadura. Badajoz.  
Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: Méndez Iglesias, Francisco Ricardo. NRP 4661265446 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.
  
- 3) Puesto adjudicado. Código RPT: PFD0077. Denominación del puesto: Secretario/a del Defensor de la Comunidad Universitaria. Nivel: 20. Grupo: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz. Observación: Jornada Partida.  
Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0120. Denominación del puesto: Puesto base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Universidad de Extremadura. Badajoz.  
Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: Valero Amaro, José Emilio NRP 3054578435 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "XVI Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), para su centro de trabajo de Miajadas", suscrito el 25 de mayo de 2012. (2012061123)*

Visto el texto del XVI Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA) para su centro de trabajo de Miajadas, (código de convenio 10000642011993), que fue suscrito con fecha 25 de mayo de 2012, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los miembros del comité de empresa del centro de trabajo afectado (en representación de los trabajadores).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2012.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

#### XVI CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA INPRALSA 2012

#### CAPITULO I ESTIPULACIONES GENERALES

##### **Art. 1.º Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas, entre la Empresa Inpralsa y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

**Art. 2.º *Ámbito Territorial.***

Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el Centro de Trabajo que la Empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).

**Art. 3.º *Ámbito Personal.***

El presente Convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del Centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: el personal al que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el personal que ostente en la Empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

**Art. 4.º *Ámbito temporal.***

El Convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de enero de 2012, con efectos económicos desde la misma fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

**Art. 5.º *Prórroga.***

La duración del Convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

**Art. 6.º *Denuncia para la resolución o revisión del Convenio y mantenimiento de su régimen.***

- a) La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio deberá presentarse por escrito, por una parte ante la otra, y ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el art. 4.º o de cualquiera de sus prórrogas anuales.
- b) De acuerdo con lo regulado en el art. 85-3.e) del Est. Trab. las partes acuerdan que en caso de denuncia del convenio colectivo se comprometen a iniciar las negociaciones de modificación o novación del convenio como muy tarde en el mes de febrero del año siguiente al año de pérdida de vigencia temporal.
- c) De acuerdo con lo regulado en el art. 85-3.f) del Est. Trab. el plazo máximo para la negociación de un nuevo convenio será de 8 meses cuando la vigencia del convenio anterior hubiese sido inferior a dos años o de catorce meses en los restantes convenios, a contar desde la fecha de pérdida de su vigencia.

**Art. 7.º *Compensación, absorción y garantías.***

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.



Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

***Art. 8.º Régimen del Convenio.***

El régimen general de condiciones que en el Convenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, anula y sustituye totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la Empresa.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre Empresa y trabajador, y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

***Art. 9.º Vinculación a la totalidad.***

En el supuesto de que, la Autoridad Administrativa Laboral y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

***Art. 10.º Determinación de las partes y Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio.***

a) Determinación de las partes que conciertan el convenio.

El presente convenio se ha concertado y firmado por la Dirección de la Empresa de una parte y de otra por el Comité de Empresa.

b) Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

Para interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Dirección y representantes del Comité de Empresa, elegidos entre sus miembros. El número de miembros de esta comisión se acordará por las partes para cada cuestión concreta con antelación, pudiendo oscilar entre tres y nueve a propuesta del promotor de la misma.

Esta comisión fijará en su primera reunión sus propios criterios de funcionamiento, forma de convocar, plazos, etc... teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. En caso de discrepancias se abren las vías de la ASEC, a la que podrá asistir el comité en pleno si así lo creen conveniente sus miembros, y posteriormente jurisdicción laboral para la resolución de los asuntos, si así lo entiende alguna de las partes.



La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su consideración, así como de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Cualquiera de las partes podrá hacerse acompañar de asesores que actuarán con voz pero sin voto. La parte que pretenda ejercer esta opción deberá poner en conocimiento de la otra parte su intención de acudir a la próxima reunión con asesores con un pre-aviso mínimo de seis días a la fecha prevista para su celebración.
- Las cuestiones propias que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo el siguiente: Exposición sucinta y concreta del asunto, razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente y propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del tema, incluyendo además la propuesta sobre el número de miembros.

## CAPITULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

### ***Art. 11.º Principio general.***

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal, que será informado de dichos cambios a través de sus Representantes por la Dirección de la Empresa.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la Empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

### ***Art. 12.º Aspectos fundamentales de la organización del trabajo.***

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:



- a) La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.
- b) El análisis, valoración y jerarquía de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.
- c) La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tenga encomendados.
- d) La determinación de las plantillas correctas de personal.
- e) El encuadre y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.
- f) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocupado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.
- g) De acuerdo con lo regulado en el art. 85-3.i) del Est. Trab. se establece que un 5% de la jornada anual de trabajo se pueda distribuir de manera irregular a lo largo del año como medida para contribuir a la flexibilidad interna en la empresa, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en la empresa.

**Art. 13.º Valoración de tareas.**

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de trabajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en Inpralsa y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico.

**Art. 14.º Normas de funcionamiento de la valoración de tareas.**

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

Para el seguimiento de la valoración de tareas se establece la Comisión de la Valoración de Tareas, que se reunirá al menos trimestralmente, formado por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la Dirección. Las tareas se concretarán en dicha comisión, aunque se fundamentaran en tareas de actualizaciones, propuestas, modificaciones y controles, tanto del manual de valoración como de los niveles concretos del personal, aunque la capacidad de decisión será de la Dirección.

**Art. 15.º Clasificación profesional y niveles.**

Se registrá por lo establecido en el presente Convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

- \* Grupo Profesional de Operarios. Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos.
- \* Grupo Profesional de Empleados. Que incluye al personal administrativo y técnico en todas sus variedades.

Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de febrero de 1993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las ostenten.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal, los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este Convenio. Anexo N.º 1 "Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización".

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la valoración de tareas. Anexo N.º 2 "Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales-Niveles Salariales".

**CAPITULO III****INGRESO Y MOVIMIENTO DEL PERSONAL****Art. 16.º Selección e ingreso del personal.**

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al art. 15.º del presente Convenio. Las pruebas de ingreso se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores a fin de garantizar la objetividad de los procesos de selección.

En caso de puestos de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el Tablón de Avisos.

**Art. 17.º Contratación de personal.**

A petición del Comité de Empresa, Inpralsa concede a los legales Representantes de los Trabajadores la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

- Para el personal eventual, fuera de Campaña .....10%
- Para el personal eventual, en Campaña .....15%



Inpralsa se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reúnen los requisitos legales exigidos o su condición física o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa.

La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

**Art. 18.º Periodos de prueba.**

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Técnicos Superiores .....seis meses.
- Administrativos, Técnicos no Titulados y Personal de Oficio .....tres meses.
- Personal obrero .....un mes.
- Personal no cualificado y subalterno .....quince días laborables.

Durante el período de prueba, la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados.

**Art. 19.º Excedencias.**

El régimen de excedencias será el que se regula en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

CAPITULO IV

JORNADA, VACACIONES, CALENDARIO LABORAL,  
LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

**Art. 20.º Jornada de trabajo.**

La jornada laboral será de 1768 horas de presencia una vez descontado un día de asuntos propios a que tiene derecho cada trabajador. (Horas laborables 1776 - 8 horas de asuntos propios = 1768 horas).

Todo el personal que trabaje en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, y para su disfrute se establecerán relevos, de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.



La jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborables del calendario laboral oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla.

Durante el período de Campaña de Tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados de forma general al calendario laboral, a contar desde el día primero de agosto, siempre y cuando la Campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

#### **Art. 21.º Vacaciones.**

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el período de Campaña de Tomate, se adaptarán las vacaciones fuera de dicho período.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados en los días que hubieren de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la Empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un período general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de junio y hasta finales del mes de julio y que será de forma general, el comprendido entre el día 1 y el día 15 del mes de julio.
2. Por lo que se refiere al personal de Mantenimiento y Almacenes, se garantiza un período mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de julio.
3. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.
4. Día de asuntos propios: De los días establecidos como laborables por el Calendario Laboral, cada trabajador podrá disfrutar un día de vacaciones siempre que no sea en periodo de Campaña, y que no se sume a los periodos de vacaciones generales establecidos en dicho calendario.

#### **Art. 22.º Calendario laboral.**

Conocido el calendario oficial de fiestas, la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si, transcurridos 20 días desde la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

#### **Art. 23.º Turnos de trabajo.**

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

**Art. 24.º Cuarto turno de trabajo.**

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

La duración de las cinco primeras semanas será de 40 horas cada una. En el resto hasta ocho, 48 horas cada semana.

**Art. 25.º Horario almacenes y mantenimiento.**

El personal operario adscrito a estas secciones realizará su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

**Art. 26.º Horarios.**

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo. Anexo 7.

**Art. 27.º Licencias reglamentarias y permisos.**

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

- a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, de los que uno, al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.
- c) Visitas médicas a especialistas.
- d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 1.º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges, suegros, yerno/nuera): cuatro días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos y cuñados): tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en este apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.

- f) Por muerte de tíos (3.º grado) un día que se ampliará en uno más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.



- g) Por cambio de domicilio: un día natural.
- h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.
- i) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

**Art. 28.º Horas extraordinarias.**

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número, se regirá por lo legalmente establecido.

No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la Empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social, las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especial, las correspondientes a:

- a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.
- b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.
- c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.
- d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.
- e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.
- f) Períodos punta de producción por pedidos especiales no previsibles o estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales, será siempre voluntaria.

El valor de las horas extraordinarias se expresa en el Anexo N.º 5.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.

## CAPITULO V

### RÉGIMEN DE CONDICIONES ECONÓMICAS

**Art. 29.º Principios generales.**

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente, en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles, y en el cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.

Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la Ley.



Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

**Art. 30.º Estructura salarial y conceptos retributivos.**

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio se estructurará bajo la forma y conceptos siguientes:

A) Salario Nivel Profesional.

- Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial.

B) Complementos del salario.

a) Personales.

- Complemento "ad personam".
- Garantía personal.
- Polivalencia no consolidable.

b) De puesto de trabajo.

- Plus de mando.
- Plus de trabajo nocturno.
- Plus triple turno rotativo.
- Plus cuarto turno.

c) Por cantidad o calidad de trabajo.

- Horas extraordinarias.
- Plus dedicación.

d) De vencimiento superior al mes.

- Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad.
- Medias Pagas Extraordinarias de febrero y septiembre.

**Art. 31.º Definiciones y normas de devengo de los conceptos retributivos del Convenio.**

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial, de acuerdo con las "Tabla Niveles Salariales-2012"- Anexo N.º 4.
2. Complemento "ad personam": Las dos partes negociadoras de este Convenio creen necesaria la eliminación del complemento "ad personam", en la concepción y estructura que ha tenido hasta el año 2009, ya que, en la práctica, se trata de un complemento de antigüedad al suponer el mismo devengo de bienios. Tal concepto salarial va desapareciendo



do paulatinamente de los convenios colectivos al no estar suficientemente justificado, desde un punto de vista técnico-laboral e impedir la conveniente homogeneidad remunerativa imprescindible en una política salarial efectiva. La eliminación de este concepto, por otra parte, en la línea indicada, tiene como finalidad poder incrementar la contratación de nuevos trabajadores y ampliar la plantilla de personal a través del fomento de las inversiones, con fundamento todo ello en los efectos y resultados obtenidos por la aplicación de esa política salarial que se persigue.

Por consiguiente, a partir de 01.01.2010 ningún trabajador de Industrias y Promociones Alimenticias, SA, percibirá cuantía salarial alguna en razón de sus años de servicio en la empresa.

No obstante lo anterior, ambas representaciones entienden también que deben tenerse en cuenta los derechos adquiridos y/o en trance de adquisición de los trabajadores en plantilla en esa fecha, estableciendo una compensación económica adecuada.

Para ello, y a fecha 01.01.2010, se efectuará, respecto a los trabajadores que perciben bienios, un cálculo del importe mensual de dichos bienios que corresponderían virtualmente a cada uno de ellos al cumplir 62 años, incorporándose a su nómina mensual el 50% de dicho importe. Además, se añadirá a este importe el 0,5% aplicado sobre el respectivo salario de nivel y garantía personal, más la cuantía de ese 50% de los bienios. La suma de ambos conceptos se añadirá al actual importe del complemento "Ad personam" pasando a ser la nueva cuantía del mismo.

Por otra parte, y respecto a los trabajadores en plantilla en la empresa a 01.01.2010 que no perciben bienios, como teórica compensación a posibles derechos futuros a los mismos, se aplicará un 0,5% sobre su salario de nivel y garantía personal, constituyendo el importe resultante su complemento "ad personam".

3. Garantía personal, es un concepto personal cuyo importe anual se distribuirá en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior. Dicho complemento se abonará a aquellos empleados que, prestando servicios de forma continua durante todo el año natural, acrediten una permanencia en la Empresa superior a tres años.
4. Polivalencia no consolidable, será retribuida según la "Tabla Niveles Salariales-2012"- Anexo N.º 4, bajo los siguientes criterios:
  - a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.
  - b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.
  - c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.
  - d) La polivalencia solo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuidas al nivel profesional que posea.



5. Plus de mando, para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido Plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.

6. Plus de trabajo nocturno, se percibe este plus cada día laborable cuando el trabajo se realice entre las 22:00 y las 6:00 horas. La cuantía por cada hora trabajada en este intervalo horario queda establecida en el 25% del precio hora del salario de nivel; si existiera algún caso en el que su precio actual fuera superior al importe del cálculo, se le mantendrá su precio actual y tendrá los incrementos anuales generales que se pacten.
7. Plus triple turno rotativo, para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del período general de Campaña, entendiéndose como tal las semanas de seis días laborables.

El importe del referido Plus ascenderá a 0,49 euros por hora de trabajo.

8. Plus cuarto turno, se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña.

El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 72,53 euros por cada semana completa que realice este régimen de trabajo. En el supuesto de que el trabajador no realice la semana completa se le abonará la parte proporcional correspondiente.

9. Plus dedicación art. 32.º, su importe será de 540 euros anuales, devengados en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el art. 32.º del Convenio. Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para cualesquiera de los Niveles Profesionales.
10. Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad, consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 28 de mayo y 28 de noviembre respectivamente.
11. Medias Pagas Extraordinarias de febrero y septiembre, consistentes en 15 días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 26 de febrero y 28 de septiembre.

**Art. 32.º Plus dedicación.**

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de Campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 540 euros, devengados en doce mensualidades, a razón de 45 euros al mes.



## CAPITULO VI

## PRESTACIONES ESPECIALES

**Art. 33.º Principio general.**

Durante la vigencia del presente Convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía personal a quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

**Art. 34.º Premio de asistencia y no absentismo.**

Se devengará por la asistencia al trabajo y por la permanencia en disposición activa durante la jornada normal ordinaria completa, de acuerdo con el importe que se establece en el Anexo N.º 6 y con sujeción a las normas que se contienen en dicho Anexo.

**Art. 35.º Ayuda escolar.**

Se establece en 152 euros anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

El citado importe se repartirá entre diez meses (desde setiembre a junio).

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para aquellos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 4 y 16 años, el abono de esta ayuda a libros tendrá los descuentos legales correspondientes, que se aplicarán sobre el setenta y cinco por ciento del valor de los libros.

Para tener derecho al percibo de tal subvención, será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

**Art. 36.º Complemento en situación de ILT.**

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de Baja de Confirmación de Incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

- 1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del Servicio Médico propio o mancomunado, o del Facultativo que tenga a bien designar, y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.
- 2) En los casos en que por los Facultativos designados por la Empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas, o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos efectos, se entenderá en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las



Disposiciones Oficiales Reguladoras de la Seguridad Social para ILT, son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.

3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

En situación de ILT, derivada de accidente, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario real del trabajador.

El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT, derivada de enfermedad, cuando esta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del período de Baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha Baja.

Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el 100 por 100 del salario real, a partir del 31.º día de la Baja y hasta los dieciocho meses de dicha Baja.

Cuando un empleado se encuentre en situación de Baja por enfermedad la Empresa abonará el 100 por 100 durante los tres primeros días de dicha Baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31.º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.

**Art. 37.º Plan de pensiones.**

Para el año 2010, la empresa, en su calidad de promotora del plan en su modalidad de sistema de empleo, se obliga y define en su aportación anual, consistente en un 1,5% de la masa salarial bruta de los partícipes del plan; es decir, las obligaciones de dicho plan serán de aportación definida, siendo la asignación de la empresa por todos y cada uno de los partícipes del Plan igual al 1,5% de su salario anual bruto, en aquellos conceptos de éste que el reglamento del plan de pensiones precisa.

Esta aportación anual se realizará de acuerdo a las condiciones especificadas en el propio plan de pensiones.

Asimismo el plan reconoce a cada uno de los partícipes, mediante la contratación de una póliza de seguros, las prestaciones que cubren los riesgos que seguidamente se detallan:

- a) Fallecimiento por enfermedad: capital asegurado 15.626,31 euros.
- b) Si el fallecimiento fuese por accidente sobrevenido tanto en el ejercicio de su profesión como en su vida privada, el capital asegurado, en este caso, sería de 31.252,63 euros.
- c) Si el fallecimiento fuese debido a accidente de circulación, en las condiciones requeridas, en este caso concreto, el capital asegurado sería de 46.878,94 euros.
- d) En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, cualquiera que fuese su causa, y siempre que se produzca el cese definitivo del empleado/a en la Empresa, el capital asegurado sería de 15.626,31 euros.

En las coberturas relativas al riesgo de fallecimiento, si el asegurado no hubiese realizado por escrito designación expresa de beneficiarios, tendrán tal carácter, por orden preferente y excluyente, los siguientes: primero el cónyuge; segundo los hijos; en tercer lugar los padres; y por último los herederos legales.

**Art. 38.º Jubilación.**

Todo el personal afectado por este Convenio se jubilará, como máximo, al cumplir los sesenta y cinco años, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección de la empresa facilitará y potenciará la jubilación anticipada para sus trabajadores.

**Art. 39.º Principio general sobre formación.**

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran que la Empresa del mañana necesita de personas más y más competentes, y que la formación es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación, tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello, que se asume el compromiso de realizar formación cualificante, que estará en relación a modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la Empresa.

**Art. 40.º Formación interna.**

Inpralsa realizará cursillos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por 100 del coste de los mismos. La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la Empresa.

**Art. 41.º Formación profesional.**

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el personal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación, que guarden relación específica y directa con el puesto de trabajo y la actividad de la Empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

**Art. 42.º Ayuda por estudios.**

Durante la vigencia del presente Convenio, Inpralsa abonará el setenta por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación específica y directa con la actividad de la Empresa.

La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal Ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla. Si existieran casos que no pudieran quedar incluidos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

**Art. 43.º Movilidad geográfica o similar.**

En caso de movilidad geográfica cuando el trabajador opte por el traslado, este tendrá derecho a percibir una compensación por gastos cuyo importe se valora en función de la edad del mismo.



Sesenta y cuatro años	7.958,83 euros	Sesenta y tres años	11.787,50 euros
Sesenta y dos años	15.716,66 euros	Sesenta y un años	19.645,83 euros
Sesenta años	23.574,99 euros	Cincuenta y nueve	27.504,16 euros

## CAPITULO VII SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

### **Art. 44.º Norma general.**

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.

Para la prevención de los riesgos, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. Así mismo, el empresario está obligado a formar a los Delegados de Prevención en materia de Prevención de Riesgos de la forma que establece la legislación vigente.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

### **Art. 45.º Normas de seguridad y salud laboral.**

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal y todas aquellas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la Empresa, al ser Inpralsa una Empresa de alimentación.

### **Art. 46.º Revisiones médicas.**

Todos los trabajadores de Inpralsa tendrán el derecho y el deber de una revisión médica general, adecuada y suficiente, al menos una vez al año.

### **Art. 47.º Prendas de trabajo.**

La Empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.



En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la Empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la Empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación general sobre la materia, las Empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

#### **Art. 48.º Botiquín.**

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

### CAPITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### **Art. 49.º Faltas.**

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

#### **Art. 50.º Clasificación de faltas leves.**

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la Baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.
6. Faltar al trabajo un día al mes, a menos que exista una causa que lo justifique.
7. La embriaguez ocasional.
8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.
9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

**Art. 51.º Clasificación de faltas graves.**

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

**Art. 52.º Clasificación de las faltas muy graves.**

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
  - a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.
  - b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.
2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.



5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.
7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el Art. 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

#### **Art. 53.º Sanciones.**

Las sanciones que procedan imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
  - a) Amonestación verbal, por primera vez.
  - b) Amonestación por escrito, por segunda vez.
  - c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.
2. Por faltas graves:
  - a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
  - b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
  - c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.
3. Por faltas muy graves:
  - a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
  - b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
  - c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.
  - d) Despido.

#### **Art. 54.º Ejecución de sanciones.**

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

**Art. 55.º Prescripción.**

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Art. 56.º Procedimiento.**

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.
2. La Empresa comunicará a la Representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.
3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del Instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los Representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:
  - a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.
  - b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor imparciales.
  - c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la Representación Legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.
  - d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

**Art. 57.º Infracciones laborales de los empresarios.**

Será de aplicación lo dispuesto en las Disposiciones Legales vigentes en cada momento.



CAPITULO IX  
DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

**Art. 58.º Derechos sindicales.**

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma o causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

**Art. 59.º Acumulación de horas sindicales.**

- \* Cesión y acumulación de horas sindicales. Mensualmente, podrán cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma Central Sindical o grupo de trabajadores, la acumulación de horas sindicales. Pero, las horas cedidas y no consumidas, no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.
- \* Control de las horas por ausencias sindicales.
  1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la Empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.
  2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el Representante o Representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.
  3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la Empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.
  4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

**Art. 60.º Local.**

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.



## DISPOSICIONES FINALES

**Disposición final primera.**

Incrementos Salariales.

Para el año 2012 se acuerda incrementar los conceptos de repercusión económica del presente convenio colectivo un 0,5%.

Prima de Convenio.

Para el año 2012 se establece una prima de convenio a abonar una vez se conozca el dato del IPC Real de 2012 consistente en una única paga no consolidable consistente en la diferencia entre el IPC Real y el 0,5% detallado en el punto anterior, a aplicar sobre el Salario de Nivel. Esta prima de convenio tendrá un porcentaje máximo del 1,5% por lo que si el IPC Real de 2012 supera el 2% se percibirá como máximo el 1,5%.

IPC REAL 2012	PRIMA	A APLICAR SOBRE:
0,5%	0,0%	SALARIO NIVEL
0,6%	0,1%	SALARIO NIVEL
0,7%	0,2%	SALARIO NIVEL
0,8%	0,3%	SALARIO NIVEL
0,9%	0,4%	SALARIO NIVEL
1,0%	0,5%	SALARIO NIVEL
1,1%	0,6%	SALARIO NIVEL
1,2%	0,7%	SALARIO NIVEL
1,3%	0,8%	SALARIO NIVEL
1,4%	0,9%	SALARIO NIVEL
1,5%	1,0%	SALARIO NIVEL
1,6%	1,1%	SALARIO NIVEL
1,7%	1,2%	SALARIO NIVEL
1,8%	1,3%	SALARIO NIVEL
1,9%	1,4%	SALARIO NIVEL
2,0%	1,5%	SALARIO NIVEL

**Disposición final segunda.**

Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia bancaria. La Empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de febrero que lo hará el día 26.

**Disposición final tercera.**

Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

***Disposición final cuarta.***

## Régimen de Convenio

El régimen que, con carácter general se establece en el presente Convenio, incluidas las garantías a título personal de cada trabajador, en la forma señalada en el Art. 7.º, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

***Disposición final quinta.***

## Solución extrajudicial de conflictos

Ambas partes adquieren el compromiso de someterse al ASEC-EX (Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura), como medio de solución de controversias por medios propios y autónomos surgidos de la voluntad de las partes y como forma de dar respuestas rápidas y eficaces ante las situaciones del conflicto, ya que estos procedimientos posibilitan la adopción de instrumentos menos rígidos y formalistas que los judiciales.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

***Disposición adicional primera.***

## Plus de Locomoción

Para el año 2012, todo el personal afectado por este Convenio percibirá la cantidad de 2,71 euros por cada día trabajado y considerado como hábil en el Calendario Laboral.

## NOTA FINAL

Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de Inpralsa debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.

**ANEXO N.º 1**TABLA DE CONVERSIÓN  
NIVELES A GRUPOS DE COTIZACIÓN

NIVEL PROFESIONAL	GRUPO COTIZACIÓN
A	10-9-7-6
B	9-8-7
C	9-8-6
D	8-5
E	8-5
F	8-5-4
F-1	8-5
G	4-3-2-1
H	3-2-1

**ANEXO N.º 2**TABLA DE EQUIVALENCIA  
NIVELES PROFESIONALES-NIVELES SALARIALES

A	I-II
B	III
C	IV
D	V
E	VI
F	VII
F-1	VIII
G	IX
H	X



**ANEXO N.º 3**

**CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES GENERALES DEL AÑO 2.012**

<b>ENERO</b> 20 L M X J V S D	<b>FEBRERO</b> 21 L M X J V S D	<b>MARZO</b> 22 L M X J V S D	<b>ABRIL</b> 18 L M X J V S D
<b>MAYO</b> 22 L M X J V S D	<b>JUNIO</b> 21 L M X J V S D	<b>JULIO</b> 23 L M X J V S D	<b>AGOSTO</b> 25 L M X J V S D
<b>SEPTIEMBRE</b> 23 L M X J V S D	<b>OCTUBRE</b> 22 L M X J V S D	<b>NOVIEMBRE</b> 21 L M X J V S D	<b>DICIEMBRE</b> 19 L M X J V S D

Enero	20
Febrero	21
Marzo	22
Abril	18
Mayo	22
Junio	21
Julio	23
Agosto	25
Septiembre	23
Octubre	22
Noviembre	21
Diciembre	19
<b>Total</b>	<b>257</b>
<b>Pactados</b>	<b>222</b>
<b>Vacaciones</b>	<b>35</b>

<b>VACACIONES VERANO</b>	
GENERAL	DEL 18/6 AL 15/7 (20 DIAS)
4º TURNO	DEL 25/6 AL 15/7 (15 DIAS)

50% PLANTILLA VACACIONES 50% TRABAJO

14 DIAS FESTIVOS



CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES DE CALDOS DEL AÑO 2.012

Grid of monthly calendars for 2012, showing days of the week and dates for each month from January to December.

Summary table of days per month: Enero 20, Febrero 21, Marzo 22, Abril 18, Mayo 22, Junio 21, Julio 22, Agosto 21, Septiembre 20, Octubre 22, Noviembre 24, Diciembre 19. Total 252. Pactados 222. Vacaciones 30.

VACACIONES VERANO: CALDOS (CADA TURNO TRES SEMANAS EN VERANO). VACACIONES NAVIDAD: Trabajan 3 sábados (10, 17 y 24/11 por el 26, 27 y 28/12).

14 DIAS FESTIVOS

PERMUTA: SE TRABAJAN LOS DIAS 4 Y 5/12/2012 Y SE DESCANSAN LOS DIAS 26, 27 Y 28/12/2011

Nota: El personal adscrito al cuarto turno, efectuará únicamente tres semanas de vacaciones, coincidentes con el período de cierre.

**ANEXO N.º 4**

TABLA NIVELES SALARIALES 2012

NIV. PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	IMPORTE	POLIVALENCIA
A	I	12.290,01	
A	II	18.030,90	
B	III	19.708,62	96,12
C	IV	20.248,52	288,36
D	V	21.118,99	
E	VI	22.196,69	
F	VII	24.041,22	
F-I	VIII	24.730,45	
G	IX	26.528,25	
H	X	30.632,89	

El importe de los niveles salariales reflejado en este anexo está compuesto por las doce mensualidades, las pagas extras de junio y Navidad y las medias pagas extras de febrero y septiembre.

**ANEXO N.º 5**

TABLAS HORAS EXTRAORDINARIAS 2012

NIVEL SALARIAL	IMPORTE
II	15,85
III	17,32
IV	17,8
V	18,57
VI	19,52
VII	21,13
VIII	21,74
IX	23,32
X	26,92

**ANEXO N.º 6**

## PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO

## NORMATIVA

Se establece un Premio de Asistencia y No Absentismo que consistirá en la percepción de 3,36 euros por día trabajado. Este Plus no se percibirá en los períodos de vacaciones reglamentarias, ni durante los días no trabajados por licencias o permisos.

**ANEXO N.º 7**

HORARIOS DE TRABAJO: DE LUNES A VIERNES

\* HORARIO NORMAL: DE 08,00 A 13,30 Y DE 14,30 A 17,00 H.

(Almacén, mantenimiento, producción)

\* HORARIO GENERAL DE TURNO:

Triple Turno	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

\* HORARIO DE TURNOS DE PREPARACIÓN Y LIMPIEZA:

Doble Turno	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 13,00 A 21,00 H.
Triple Turno	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 13,00 A 21,00 H.
	NOCHE:	DE 21,00 A 05,00 H.

\* HORARIO DE CALDERAS:

Doble Turno	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 14,30 A 22,30 H.
Triple Turno	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

* HORARIO DE PORTERÍA:	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

**PERIODO DE CAMPAÑA TOMATE**

\* HORARIO GENERAL DE TURNO: DE LUNES A SÁBADO

Triple Turno	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

\* CUARTO TURNO DE TRABAJO:

Se realizará durante el período de Campaña, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.º del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.



El personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2 horas.

\* HORARIO DE OFICINAS:

El horario de trabajo de los viernes, fuera de los meses de julio, agosto y septiembre, del personal que no esté relacionado con producción, será de 8h. a 13h. y de 14h. a 17h. No obstante, la empresa podrá determinar que en algunos de esos viernes el horario sea de 7h. a 15,00h. bien general bien por secciones o por personas dentro de éstas, a tenor de las necesidades de organización del trabajo.

• • •

---





*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 28 de mayo de 2012, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, SAU (LAINSA) y sus trabajadores del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres)," en la que se recoge el acuerdo adoptado por la citada Comisión de proceder a la modificación del artículo 30 del convenio a los efectos de adaptar su contenido a la normativa vigente. (2012061133)*

Visto el texto del acta, de fecha 28 de mayo de 2012, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, SAU (LAINSA) y sus trabajadores del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres)" (código de convenio 10000372011989), en la que se recoge el acuerdo adoptado por la citada Comisión de proceder a la modificación del artículo 30 del convenio a los efectos de adaptar su contenido a la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2012.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO INDUSTRIALES, SAU (LAINSA) PARA LOS  
TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (CACERES)

Reunida la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Limpieza y Acondicionamientos Industriales, SAU (LAINSA) para los trabajadores del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres), con el fin de dar tramitación al requerimiento de la Dirección General de Trabajo de subsanación del artículo 30 de dicho convenio, esta Mesa Negociadora acuerda:

Subsanar el artículo 30 del Convenio, quedando el mismo de la siguiente forma:

**Artículo 30. Excedencias.**

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la Empresa, tienen derecho a que se les conceda excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

Una vez concedida la excedencia, los trabajadores en tal situación tendrán derecho al reingreso en su puesto de trabajo.

El trabajador en situación de excedencia, solicitará su ingreso en la Empresa con dos meses de antelación al cumplimiento de su excedencia, y la Empresa comunicará por escrito su incorporación al trabajo con una antelación mínima de un mes.

Los trabajadores que no soliciten su reingreso en la Empresa de la forma establecida en el párrafo anterior, perderán su derecho al reingreso en la Empresa.

Además de la excedencia establecida en los párrafos anteriores, se mantiene en toda su integridad el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva a los efectos oportunos firmamos la presente en Almaraz, a 28 de mayo de 2012.





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2011 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena, que tiene como objeto el cambio del art. 3.4.8. del Capítulo 4 "Condiciones edificatorias en suelo no urbanizable", para establecer la ocupación máxima en el 20%. (2012061130)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.



Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010 de 18 de octubre, DOE de 20-10-2010).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2011 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de mayo de 2012, se modifica el artículo 3.4.8 del Capítulo 4, que queda redactado como sigue:

### **Art. 3.4.8. Construcciones e instalaciones dotacionales, terciarias o industriales.**

Tipos de Suelo en que se puede permitir:

Se podrán realizar esta actuación solamente en SNU común.

Las condiciones generales de implantación y edificación de construcciones o instalaciones destinadas a equipamientos o industrias, serán las siguientes:

Requisitos:

- Cuando los usos o actividades que se pretendan implantar se encuentren regulados por una legislación o normativa sectorial que obligue a su implantación en suelo rústico o alejado de núcleos poblacionales.
- Cuando para la implantación de los usos o actividades que se pretenden no exista un suelo idóneo en el Suelo Urbano o Urbanizable clasificado por el Plan, previa justificación por alguna de las siguientes circunstancias:
  - El uso o actividad demande unas condiciones urbanísticas de tamaño de parcela y/o edificabilidad de elevada magnitud que no se encuentre disponible o porque no se haya obtenido declaración de viabilidad para la transformación y urbanización del suelo necesario a tal fin.
  - El uso o actividad demanda de una superficie de suelo de gran magnitud y por el contrario demanda, proporcionalmente, una mínima superficie edificable, y así lo entienda el órgano competente.
  - Que el uso o actividad a implantar produzca o pueda producir impactos ambientales superiores a los admitidos para los suelos urbanos o urbanizables clasificados por el planeamiento.

Condiciones de edificación:

- Superficie mínima vinculada: 15.000 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad máxima: 0,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
- Ocupación máxima: 20%.
- N.º máximo de plantas: 2 plantas.
- Altura máxima: 8,00 m.
- Retranqueos a linderos: 10 m.
- Tipo de edificación: Edificación Aislada Exenta (EAE).



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovido por Grúas Card Galán, SL, en el término municipal de Don Benito. (2012061139)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, cuyo promotor es Grúas Card Galán, SL, con domicilio en c/ Valdetorres, 48, CP 06400. Don Benito, y CIF B06545396.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para un centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT) que se ubicará en la parcela 5067 del polígono 217 del término municipal de Don Benito. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. Mediante Resolución de 6 de octubre de 2010, de la antigua Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2002, el proyecto de referencia, emitiéndose el informe de impacto ambiental correspondiente con la misma fecha. Además, el proyecto cuenta con calificación urbanística otorgada por el Ayuntamiento de Don Benito, de fecha 2 de noviembre de 2010.

Cuarto. Al solicitar la AAU, el proyecto de referencia contaba ya con autorizaciones y permisos necesarios para su implantación. No obstante, y en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto debe someterse al procedimiento administrativo de otorgamiento de la AAU, al no haber iniciado su funcionamiento antes del 24 de septiembre del 2011.

Quinto. La actividad proyectada se somete al procedimiento regulado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerando las particularidades que al respecto contempla el punto 3 de su disposición transitoria segunda.

En este sentido, entre la documentación recibida junto a la solicitud de AAU, y sendos escritos del Ayuntamiento de Don Benito, de fechas de registro de entrada de 29 de marzo y 23 de abril de 2012, se aportan los informes municipales ya recabados dentro del procedimiento de actividades clasificadas, que vienen a sustituir a los informes establecidos en los artículos 7 y 24 del Decreto 81/2011; y la información pública realizada por el Ayuntamiento dentro del mismo procedimiento, que sustituye a la información pública regulada en el artículo 23 del Decreto. En el periodo de información pública se reciben cuatro alegaciones, cuyo contenido se trata en el Anexo II de la presente resolución.



Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 9 de mayo de 2012 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite se recibe una alegación que, junto a las correspondientes al trámite de información pública, se trata en el Anexo II de la presente resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Grúas Card Galán, SL, para el centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT) ubicado en la parcela 5067 del polígono 217 del término municipal de Don Benito, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/034.



- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

- Residuos peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho Anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el apartado e.
5. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
6. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 200 al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.



7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil indicada en el apartado a.2 consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.1 y a.2.
12. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
13. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 885 m<sup>2</sup>. Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado e.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.



14. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
15. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.700 € (diez mil setecientos euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

16. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

17. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
18. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.



19. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
20. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.
21. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 08 99*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags <sup>2</sup>	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*



Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14 Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Mantenimiento de la fosa séptica	20 03 06

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.



- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
  - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
  - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
  - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.



- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
    - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a una fosa séptica.
    - b) Una red de recogida de pluviales limpias, recogidas sobre el techo de las naves, que se segregarán y evacuarán de forma independiente a las pluviales que se recojan en áreas susceptibles de provocar contaminación a las mismas.
    - c) Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
    - d) Una red de recogida de aguas pluviales para el área de almacenamiento de vehículos descontaminados. Estas aguas serán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, que habrá de estar adecuadamente dimensionado para los caudales y cargas contaminantes originados en las superficies de recogida.
    - e) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de la zona de descontaminación de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
  2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
  3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.
  4. Exceptuando el vertido indirecto señalado anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
  5. En relación con los vertidos a dominio público hidráulico, el titular de la instalación deberá contar con la pertinente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.



- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
  - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
  - c) Copia de la autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  - d) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin



último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.

- e) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Fecha de recepción de los vehículos.
  - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
  - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
  - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
  - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
  - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
  - Vehículos fuera de uso que procedan del extranjero.
3. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y an-



tes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

6. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación  
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en



la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 29 de junio de 2012.

El Director General de Medio Ambiente  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El centro autorizado de tratamiento receptiona vehículos al final de su vida útil para someterlos a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización de dichos residuos y sus piezas.

Las instalaciones de tratamiento están diseñadas para la descontaminación de un máximo de 200 (vehículos fuera de uso)/año.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

La actividad industrial se ubica en la parcela 5067, del polígono 217, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). La parcela donde se proyecta la actividad cuenta con una superficie de 27.601 m<sup>2</sup>, ocupando la instalación una superficie de 2.500 m<sup>2</sup>.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Nave, de 607 m<sup>2</sup> en la primera planta y 87 m<sup>2</sup> en la segunda, en las que se distinguen las siguientes zonas:
  - Zona de desmontaje y descontaminación.
  - Zona de almacenamiento de depósitos de residuos.
  - Zona de almacenamiento de piezas reciclables.
  - Despachos.
  - Aseos.
- En el exterior se localizan:
  - Zona de recepción de vehículos.
  - Zona de empaquetado.
  - Zona de vehículos descontaminados.
  - Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso.

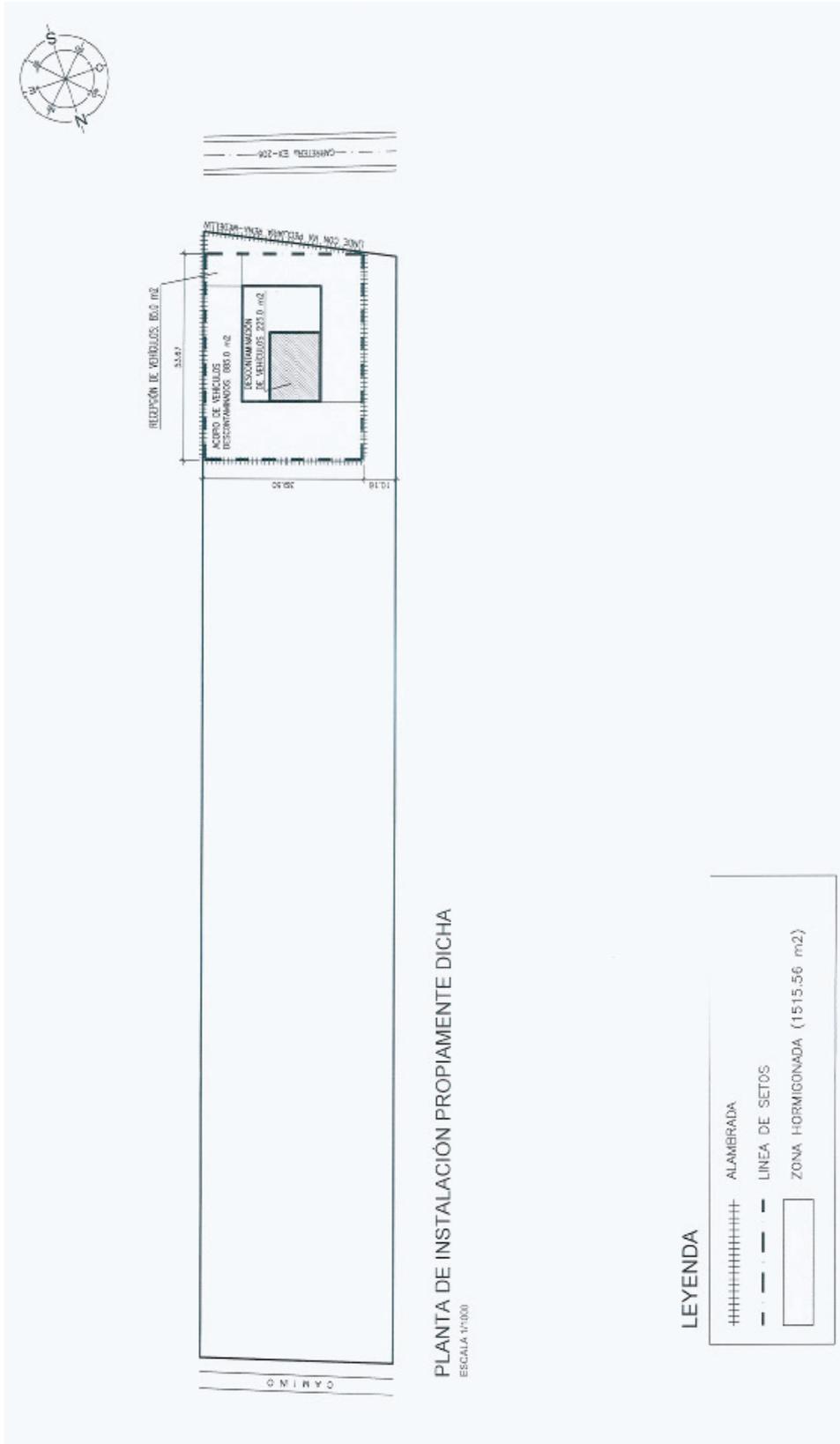
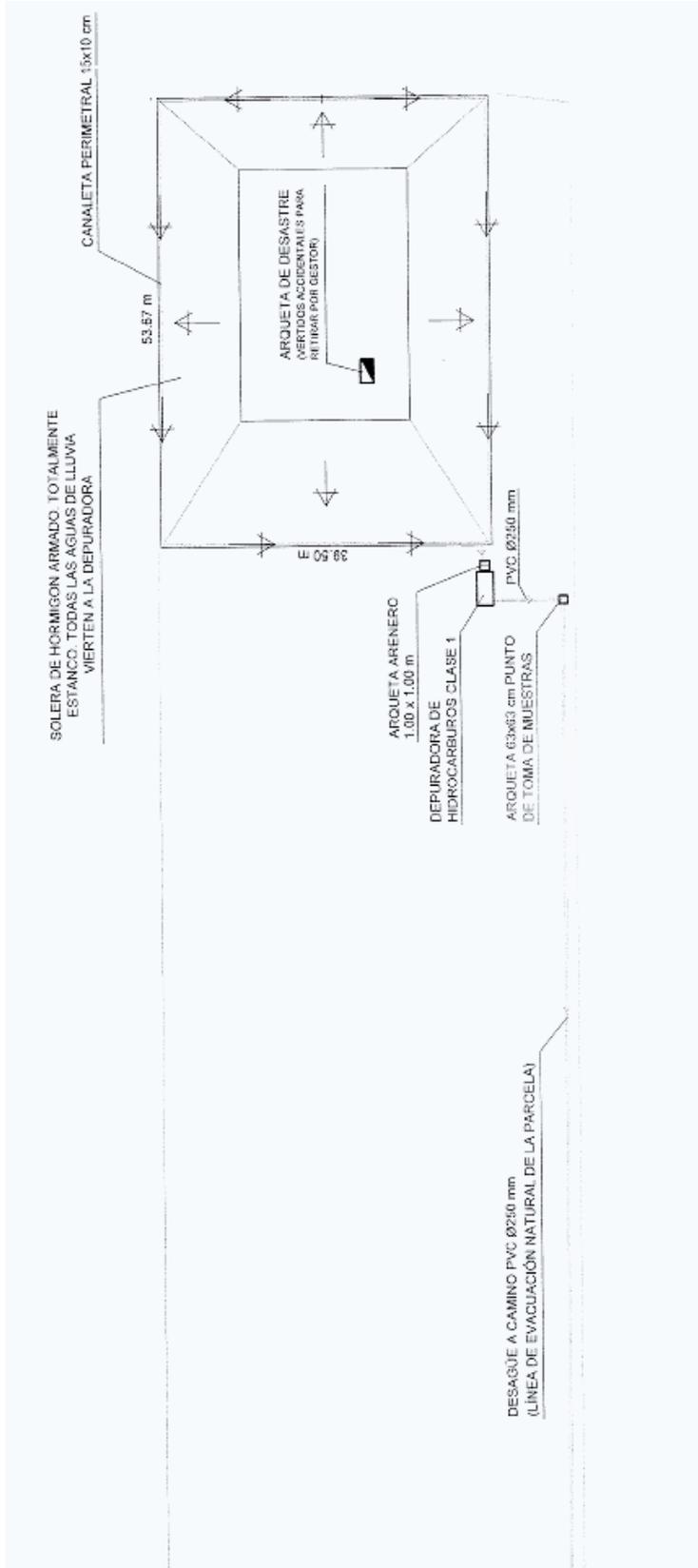


Figura 1. Plano en planta de la parcela.

**Figura 2. Saneamiento.**



## ANEXO II

### RESUMEN DE ALEGACIONES

Durante el mes de enero de 2011, tienen entrada en el Ayuntamiento de Don Benito, las alegaciones presentadas por los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Santos Banda, D.<sup>a</sup> Candela Martín García, D. Manuel de Vega de Porras y D. Ignacio Muñoz Blas, en representación de Transportes Buytrago Andalucía, SA.

D.<sup>a</sup> Candela Martín García, D. Manuel de Vega de Porras y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Santos Banda manifiestan su total oposición y rechazo a la instalación de esta industria en el lugar proyectado alegando que se trata de una actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosa; se manifiesta asimismo preocupación por posibles perjuicios a caminos de acceso a su vivienda y hacen constar que alrededor del emplazamiento propuesto existen casas de campo, estando algunas habitadas permanentemente.

La alegación de D. Ignacio Muñoz Blas parece referirse a otro tipo de actividad, aludiendo a la instalación de un centro de transferencia de residuos sólidos urbanos y un vertedero.

Con fecha de registro 4 de junio de 2012, durante el trámite de audiencia a los interesados, D. Manuel de Vega de Porras, presenta nueva alegación en la que hace constar que la actividad está sujeta a la normativa de residuos peligrosos, de modo que habrá de efectuarse una labor inspectora por parte de la Administración Autonómica que garantice que no existan posibles perjuicios para los propietarios de las parcelas colindantes. Pone de manifiesto una serie de circunstancias que son tenidas en consideración por la DGMA en la resolución de este procedimiento administrativo.

Estas alegaciones han sido consideradas en la elaboración de la presente autorización ambiental unificada.



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 11 de julio de 2012 sobre notificación de auto dictado en el recurso de suplicación n.º 387/2011. (2012ED0282)*

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 387/2011 de esta Sala, seguidos a instancia de D.ª Carmen Fuentes Piñero, M. Luisa Naveira Martín, Patricia Rama Garrido contra la empresa Asociación DYA Servicios Sociales, Red de Servicios Sociales de Extremadura Badajoz, SL, Asociación para la Gestión de Servicios Sociales de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, sobre Despido Disciplinario, la Sala IV del Tribunal Supremo, ha dictado Auto de fecha 03/5/2012, resolviendo el Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que interpuso el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra contra la sentencia de esta Sala de fecha 13/10/2011 y cuya parte dispositiva es la siguiente:

“La Sala Acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado D. Luis Carlos Martín Lucero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 13 de octubre de 2011, en el recurso de suplicación número 387/2011, interpuesto por D.ª María del Carmen Fuentes Piñero, D.ª María Luisa Naveira Martín y D.ª Patricia Rama Garrido contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, Asociación DYA Servicios Sociales, Red de Servicios Sociales de Extremadura (Badajoz), SL, y Asociación para la Gestión de Servicios Sociales de Extremadura, sobre Despido.

Se declara firme la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente. Contra este Auto no cabe recurso alguno”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

- Asociación DYA Servicios Sociales,
- Red de Servicios Sociales de Extremadura (Badajoz), SL, y
- Asociación para la Gestión de Servicios Sociales de Extremadura, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a once de julio de 2012.

El/La Secretario/a Judicial

• • •



*EDICTO de 11 de julio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 242/2012.* (2012ED0283)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 242/2012 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Manuel Jesús Durán Hinchado contra la empresa "Roso Asesor de Comunicaciones y Publicidad, SL" y otros, sobre reclamación cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 18/5/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por D. Manuel Jesús Durán Hinchado contra la sentencia de fecha 06/03/2012 dictada por el Juzgado de lo Social 2 de Badajoz, en sus autos 785/10 seguidos a instancias del recurrente frente a Roso Asesor de Comunicaciones y Publicidad, SL, D. Rafael Benito Roso Moreno, Doña María Carmen Romero Cantos y el Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

Modo de Impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto n.º 1131 0000 66 024212. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente.

La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.



Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

#### PUBLICACIÓN

Publicada y leída fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Ponente en la Sala de Audiencias de este Tribunal. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roso Asesor de Comunicaciones y Publicidad, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a once de julio de 2012.

El/La Secretario/a Judicial



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 5 de julio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 36/2012. (2012ED0280)*

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA N.º 70/2012

En Badajoz a 19 de abril de 2012.

D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Ordinario N.º 36/2012 tramitado en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad por importe de 11.813,12 € de principal en el que interviene, como demandante, D. Sergio Tello Cendal, representado por el Procurador D. Juan Carlos Almeida Lorences y asistido por el Letrado D. Antonio Ballesteros Castaño y, como demandada, Dicasa y Medio Ambiente, SL, en situación procesal de rebeldía. Y,

**FALLO**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Almeida Lorences, en nombre y representación de D. Sergio José Tello Cendal, frente a Dicasa y Medio Ambiente, SL, en situación procesal de rebeldía, Condeno a Dicasa y Medio Ambiente, SL a abonar a D. Sergio José Tello Cendal la cantidad de once mil ochocientos trece euros con doce céntimos de euro (11.813,12 €) incrementada en un 6% de interés anual desde el 2 de julio de 2009 hasta el total pago de la deuda. Se imponen las costas a la parte demandada. Contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho Recurso si, al interponerlo, no han acreditado la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banesto indicando el n.º de procedimiento. Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada rebelde y en paradero desconocido Dicasa y Medio Ambiente, SL, expido el presente en Badajoz a cinco de julio de dos mil doce.

Badajoz, a cinco de julio de 2012.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*EDICTO de 3 de julio de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1560/2012. (2012ED0274)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 1560/2012.

Demandante: Alejandro Pajares Moreno.

Demandado: Tecozan Estructuras y Drenajes, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 31 de julio de 2012.

Hora: 09:30.

Mérida, a 3 de julio de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 9 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1012039, en materia de juego. (2012082262)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación de la Resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a Oliver Gómez García, por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de Expediente: n.º 1012039.

Datos del Incoado:

Nombre: Oliver Gómez García.



NIF: 28972804-A.

Domicilio: Carretera de Mérida.

Localidad: Moraleja.

CP: 10840.

Provincia: Cáceres.

Datos del Expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado "Bar Coliseum" de titularidad de Oliver Gómez García, sito en carretera del Norte n.º 7 de la localidad de Moraleja, Cáceres, se comprobó cómo en citado local se encuentra instalada una máquina de tipo B, una modelo Zip Giga Vegas. El establecimiento no exhibe la autorización para la instalación de máquinas recreativas.

Norma infringida: Artículo 33 de la Ley 6/1998, y 75.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puesto en relación con el artículo 70.2 del mismo texto.

Tipificación: Infracción leve.

Cuantificación de la sanción: Ciento cincuenta euros (150,00 €).

Órgano que resuelve: Directora General de Financiación Autonómica.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 9 de julio de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 28 de junio de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 505, 507 y 582 del polígono 14. Promotor: D. Iván Luengo Elvira, en Castilblanco. (2012082242)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Parcelas 505, 507 y 582 del polígono 14. Promotor: D. Iván Luengo Elvira, en Castilblanco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de junio de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Cruz del Puerto", parcela 246 del polígono 15. Promotor: D. Demetrio Calderón Barragán, en Monesterio. (2012082244)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Cruz del Puerto", parcela 246 del polígono 15. Promotor: D. Demetrio Calderón Barragán, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 9 de julio de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 1251SE1CA032. (2012082264)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1251SE1CA032.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de mayo de 2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 152.414,84 euros. (18% IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2012.
- b) Contratista: Ambienta Ingeniería Servicios de Extremadura, SLU.
- c) Importe de adjudicación: 117.999,62 € (18% IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 9 de julio de 2012.

Mérida, a 9 de julio de 2012. Secretario General, (PD R 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



*ANUNCIO de 16 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora de la red de caminos en la zona regable de Valdecañas". Expte.: 1233OB1FR341. (2012082354)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1233OB1FR341.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Mejora de la red de caminos en la zona regable de Valdecañas (Cáceres).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses, contados a partir de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 327.621,89 euros.

IVA (18%): 58.971,94 euros.

Importe total: 386.593,83 euros.

Anualidades:

2012 .....42.415,02 euros.

2013.....344.178,81 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.



- d) Teléfonos: 924 002158/2161.
- e) Telefax: 924 002 435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación:  
No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
  - 2º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3º Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el Perfil de contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



Dentro de los siete (7) días siguientes a la apertura del Sobre 1 se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125: Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrarias, Porcentaje: 64,39%.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de julio de 2012. Secretario General (PD R 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 29 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0659-12-164. (2012082253)*

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

<b>Órgano que lo dicta</b>	<b>Asunto</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Expte.</b>
Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la ayuda concedida conforme a la Orden de 16/04/2009, para desarrollar Módulos Obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Talleres Profesionales y Talleres Específicos en la CAE. Curso 2009/2010. (Modalidad Taller Profesional de Operador de Grabación y Tratamiento Documental)	Fundación Ruy López	0659-12-164



El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 29 de junio de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

*ANUNCIO de 10 de julio de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial de "Estancias en el Reino Unido para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de Secundaria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del programa integral de aprendizaje de las lenguas extranjeras". Expte.: SER1202002. (2012082265)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1202002.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante.  
<https://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato administrativo especial de estancias en el Reino Unido para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de Secundaria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del programa PIALE.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 80580000-3
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 30/04/2012.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 144.238,00. euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe neto: 144.238,00 euros.

IVA 8%: 11.539,04 euros.

TOTAL: 155.777,04 euros.

Importe unitario: 1.759,00 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 19 de junio de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de julio de 2012.
- c) Adjudicatario: Shakespeare Languages Institute, SL.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 144.238,00 euros.

IVA 8%: 11.539,04 euros.

Total: 155.777,04 euros.

Importe unitario: 1.520,00 euros (Excluido IVA).

- e) Fuente de Financiación: Gobierno de España.



El 100% aportado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al amparo del programa integral de aprendizaje de las lenguas extranjeras (PIALE).

- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 10 de julio de 2012. El Secretario General, (PD Res. De 02/08/11, DOE n.º 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 11 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Gasóleo de calefacción para centros de la Consejería de Salud y Política Social". Expte.: S-12.001. (2012082321)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa).
- c) Número de expediente: S-12.001.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio: Suministro de gasóleo de calefacción para centros de la Consejería de Salud y Política Social, CPV: 09134000-7: Gasóleos.
- b) División por lotes y número: Lote n.º 1: Centros Provincia Badajoz, Lote n.º 2: Centros Provincia Cáceres.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato que se derive del Acuerdo Marco con entregas parciales en función de las necesidades.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 251.522,21 euros.

Importe Total: 296.796,21 euros.

Importe por lotes:

Lote n.º 1: Centros Provincia Badajoz. Importe neto 50.468,57 euros. Importe total 59.552,91 euros.

Lote n.º 2: Centros Provincia Cáceres. Importe neto 201.053,64 euros. Importe total 237.243,30 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa.



- b) Domicilio: Avda de las Américas n.º 2. 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfonos: 924 004255/4189.
- e) Telefax: 924 004182.
- f) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 20 de agosto de 2012.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos de suministro de cuantía indeterminada a celebrar con un único empresario mediante Acuerdo Marco.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Salud y Política Social.
- b) Domicilio: Avda de las Américas n.º 2.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación del Sobre "1" (documentación administrativa): el 3 de septiembre de 2012.  
Apertura Sobre 2 (oferta económica y propuesta de adjudicación, en su caso): día 11 de septiembre de 2012.
- e) Hora: Sobre "1" a las 9:00 horas. Sobre "2" a las 11:00 horas.



10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el portal informático "Perfil de contratante" (<http://contratacion.juntaextremadura.net>), el mismo día de la apertura del Sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se presenten ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.
11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (en su caso): Día 10 de julio de 2012.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 11 de julio de 2012. La Secretaria General, PD Resolución 29 de febrero de 2012 (DOE n.º 47, de 8 de marzo de 2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento y reparación de diversos equipos elevadores, ascensores y escaleras mecánicas del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: SV-12.002/D. (2012061159)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:
  - a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Política Social. SEPAD.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del SES. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - c) Número del expediente: SV-12.002/D.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento y reparación de diversos equipos elevadores, ascensores y escaleras mecánicas del SEPAD.
  - c) División por lotes y número: Si  
Lote 1 Mantenimiento de equipos marca Schindler.



Lote 2 Mantenimiento de equipos marca Orona.

Lote 3 Mantenimiento de equipos multimarca.

d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: Según apartado F del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

— Oferta económica: Hasta 85 puntos.

d) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria empresarial: Hasta 5 puntos.

— Protocolo de actuaciones: Hasta 10 puntos.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 433.216,02 €.

Importe del IVA (18%): 77.978,88 €.

Importe total: 511.194,90 € (incluido IVA).

### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA, de acuerdo con el art. 95 del TRLCSP.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Política Social. SEPAD. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa del SES. <http://contratacion.juntaextremadura.net>

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 008540.

e) Telefax: 924 930356.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Grupo P, Subgrupo 7, Categoría B.



b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado J del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 24 de agosto de 2012.

b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado K, del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro Auxiliar del SEPAD.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930356.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Salud y Política Social. SEPAD. Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se dará conocimiento en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el "sobre 1" y "sobre 2", de lo que se dará conocimiento en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del/los adjudicatario/s.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO): 16/07/2012.

#### 13. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

**14. PERFIL DE CONTRATANTE (Art.. 53 TRLCSP):**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 16 de julio de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, (PD Res. 29/02/2012, DOE n.º 47, de 08/03/2012), FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Lencería y uniformidad sanitaria para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1112030248/12/MAR. (2012082353)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del SES. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2) Domicilio: Avenida de las Américas, 2.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
  - 4) Teléfono: 924 382738.
  - 5) Telefax: 924 382730.
  - 6) Correo electrónico: miguelangel.mallo@ses.juntaex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: CS/99/1112030248/12/MAR.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de lencería y uniformidad sanitaria para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes: Sí. 11 lotes.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Cuadro Resumen de Características.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.



- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39518000-6 y 18318000-1.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 1.066.079,79 euros.

Importe total: 1.257.974,15 euros.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: (%) 5% del importe de licitación, excluido IVA.

### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según apartado F del Cuadro Resumen de Características.

### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 16 de agosto de 2012.
- b) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3. Localidad y Código postal: Mérida, 06800.
- c) Admisión de variantes, si procede: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

### 8. APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fechas: Las fechas serán publicadas en el Perfil de contratante de Extremadura.

### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD. Por cuenta de la empresa adjudicataria.

Por cuenta del/los adjudicatario/s.

Mérida, a 10 de julio de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (PD Resolución 16/06/2010, DOE n.º 124 de 30/06/2010), FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.



## **ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace público el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de 3 de julio de 2012, sobre adjudicación del contrato de "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 25M/12. (2012061157)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 25M/12.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Seguro de responsabilidad civil y patrimonial de la Asamblea de Extremadura.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de mayo de 2012.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Importe de licitación: Treinta y ocho mil euros (38.000 €), IVA exento.

4. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2012.
- b) Contratista: Mapfre Seguros de Empresas, SA.
- c) Importe de adjudicación: Veinticinco mil cuatrocientos setenta y seis euros (25.476 €).

Mérida, a 4 de julio de 2012. El Letrado Mayor y Secretario General, F. JAVIER CIRIERO SOLETO.



## **AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO**

*ANUNCIO de 10 de julio de 2012 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2012082325)

Finalizado el proceso selectivo para la provisión por oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, ha sido nombrado funcionario de carrera, por haber superado el curso selectivo con anterioridad, por Resolución de la Alcaldía número 193 de fecha de 10 de julio de 2012 a Don Juan Manuel León García, con DNI núm. 44789740T.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 62.b de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ribera del Fresno, a 10 de julio de 2012. La Alcaldesa, PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN.

• • •

*ANUNCIO de 11 de julio de 2012 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE-6 de las Normas Subsidiarias.* (2012082326)

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 194 de fecha 11 de julio de 2012, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución num. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, destinado a suelo industrial, al sitio de la Suerte del Campo o los Baldíos (Polígono Industrial) en Ribera del Fresno.

Se abre plazo de información pública por un período de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u objeciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 43 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Ribera del Fresno, a 11 de julio de 2012. La Alcaldesa, PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN.

• • •

*EDICTO de 11 de julio de 2012 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UA-6 de las Normas Subsidiarias.* (2012ED0281)

El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2012, acordó:

- 1.º) La aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 6 (Polígono Industrial), que contiene Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización, Relación precisa de los compromisos asumidos en caso de gestión directa por coopera-



ción, Proposición Jurídico Económica, Valoración de los terrenos (Sentencia 11/11/11) y Valoración de las viñas (Sentencia 11/11/11).

- 2.º) La adjudicación del mismo a este Ayuntamiento para su ejecución por el sistema de cooperación.

Lo que se hace público a los efectos legalmente prevenidos en los artículos 134 y ss de la Ley 15/2001 LSOTEX.

Ribera del Fresno, a 11 de julio de 2012. La Alcaldesa, PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN.

## **AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE LA VERA**

*ANUNCIO de 11 de julio de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal.* (2012082328)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como en el artículo 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se comunica que el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, reunido en sesión de Pleno ordinario con fecha de 4 de julio de 2012, ha acordado por unanimidad la aprobación inicial del proyecto de Plan General Municipal.

De acuerdo con la legalidad vigente, se somete el PGM inicialmente aprobado a un plazo de información pública de dos meses, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones al mismo que estimen oportunas.

No se suspenderá, con carácter general, el otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo aquellas que entren en contradicción con el contenido del PGM inicialmente aprobado, ya que quedarían fuera de ordenación al entrar éste en vigor.

Robledillo de la Vera, a 11 de julio de 2012. El Alcalde-Presidente, LUCAS MARTÍN CASTAÑO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO**

*ANUNCIO de 29 de junio de 2012 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º M2-2011 de las Normas Subsidiarias.* (2012082311)

El Ayuntamiento Pleno de Villagonzalo, en la sesión celebrada el día 28/6/2012, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual número M2-2011 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Villagonzalo, promovida por este Ayuntamiento y redactada



por el Equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio dependiente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, que tiene por objeto modificar el artículo 107 de la normativa urbanística, que hace referencia a los voladizos permitidos en las construcciones en suelo urbano.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho período de tiempo podrá ser examinado el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se consideren de interés.

Villagonzalo, a 29 de junio de 2012. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)